

Dictan normas para la inversión en actividades acuícolas

RESOLUCION MINISTERIAL N° 449-94-PE

Lima, 24 de noviembre de 1994

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Artículo 136° del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo N° 01-94-PE, de fecha 14 de enero de 1994, el Ministerio de Pesquería es el órgano competente para otorgar concesiones y autorizaciones para desarrollar la acuicultura;

Que, mediante Decreto Supremo N° 02-94-PE, del 24 de enero de 1994, se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Pesquería, que señala los requisitos para cada uno de los procedimientos de la Dirección Nacional de Acuicultura;

Que, para efectos de establecer celeridad en los trámites es necesario precisar algunos procedimientos señalados en el TUPA, con el objeto de lograr un mayor impulso de la inversión en actividades acuícolas, preservación del ecosistema y diversificación de la actividad;

En uso de las facultades conferidas en el inciso b) del Artículo 34° del Decreto Supremo N° 094-92-PCM, del 28 de diciembre de 1992; y,

Con la opinión favorable del Viceministro;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- El Formulario de Verificación que otorgue la Dirección Nacional de Acuicultura será prerequisite para las solicitudes de Concesión en terrenos y aguas públicas, tanto para el desarrollo de actividades en áreas marinas como continentales. Los formularios se otorgarán por una sola vez para cada área, siendo su vigencia de 30 días calendario, renovable solamente por un periodo igual.

Artículo 2°.- Las áreas anteriormente delimitadas por las Resoluciones Ministeriales, correspondientes, con fines de maricultura de moluscos, serán consideradas para el desarrollo de la maricultura en general.

Artículo 3°.- Cuando se trate de autorizaciones para efectuar investigación con fines de acuicultura en terrenos o aguas públicas, los recurrentes deberán tramitar en forma conjunta su concesión correspondiente.

Artículo 4°.- Las autorizaciones de poblamiento y repoblamiento en cuerpos de agua, no dan derecho de exclusividad sobre el área ni sobre el recurso a repoblar. Esta autorización será otorgada por el periodo de que determine el cronograma de siembra, pudiendo renovarse por periodos iguales.

Artículo 5°.- Las prórrogas referidas en el anterior artículo serán otorgadas por Resolución de la Dirección Nacional de Acuicultura.

Artículo 6°.- Las publicaciones y solicitudes para fines de Concesión y Autorización en general, deberán ser presentados según los formatos anexos, que forman parte integrante de la presente Resolución Ministerial y publicadas en el Diario encargado de las publicaciones oficiales del lugar en que se desarrollará la actividad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAIME SOBERO TAIRA
Ministro de Pesquería

ANEXO 1

**SOLICITUD PARA OTORGAMIENTO DE
CONCESION O AUTORIZACION PARA
DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE
ACUICULTURA
(Modelo)**

Sr.
Director Nacional de Acuicultura
Presente.-

Yo _____ (Nombre del recurrente) _____, representante legal de _____, identificado con L.E. N° _____ y con domicilio Legal en (Jr. Av. Calle) _____, distrito de _____ departamento de _____, ante usted, respetuosamente me presento y digo:

Que deseando obtener una (Nombre del procedimiento) _____ para el cultivo de _____, en un área ubicada en (zona, distrito, provincia, departamento), solicito a usted se sirva disponer lo necesario a fin de que se me otorgue la (concesión o autorización) requerida, para cuyo efecto cumplo con alcanzar en anexo los requisitos establecidos en el Texto Unico de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Pesquería-Dirección Nacional de Acuicultura aprobado por Decreto Supremo N° 02-94-PE.

Es gracia que espero alcanzar por ser de justicia.

Atentamente,

Firma

Consigno Información Complementaria: (Relación de Socios de la Empresa o de ascendientes y descendientes del solicitante).

ANEXO 2

Modelo de Publicación

**CONCESION PARA DESARROLLAR
ACTIVIDADES DE ACUICULTURA**

Se hace de conocimiento público que _____, viene gestionando ante la Dirección Nacional de Acuicultura del Ministerio de Pesquería concesión para desarrollar actividad de Acuicultura en:

- Zona :
- Distrito :
- Provincia :
- Dpto. :

Coordenadas Geográficas

L.S. L.O.

- A)
- B)
- C)
- D)

Lo que se hace de conocimiento para los fines de Ley.

Lima, de de 199....